

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez con el presente proceso VERBAL, para informarle que el demandado NUEVA EPS S.A., llamó en garantía a FUNDACION VALLE DEL LILI. Para proveer.
Santiago de Cali, 06 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

PROCESO: 76001 31 03 013 2020 00135 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.-
Santiago de Cali, abril seis (06) De Dos Mil Veintiuno (2.021).-

En vista del informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente llamado en garantía reúne los requisitos previstos en los artículos 82 a 84, del C.G.P., esta instancia

RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTESE el llamamiento en garantía que le hace la demandada NUEVA EPS S.A., a través de su apoderado judicial, a FUNDACION VALLE DEL LILI.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificada de la misma.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2.-

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7d3f18470789ac8297f5b0008b1f967351906d9coa22bdb7707af2bc978593c

Documento generado en 06/04/2021 02:57:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>